



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201500003534

Fecha: 07/10/2015

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS -
VIGENCIA 2015 - 2016, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES,
PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 16431 del 02 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 16431 del 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el formulario único de traslados con los respectivos soportes, a través de la página web www.seduca.gov.co de la Secretaría de Educación el cual estará habilitado entre el dieciocho (18) de noviembre y el veinticuatro (24) de noviembre de 2015 ambas fechas inclusive.

El formato de traslado será publicado en la página web www.seduca.gov.co, a partir del 17 de noviembre de 2015, al igual que la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, ésta no será autorizada, ni procedente, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.seduca.gov.co, se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al proceso ordinario de traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2015 - 2016, que permita proveer las vacantes enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo y publicado en la página web de la Secretaria - www.seduca.gov.co, para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
7 de octubre de 2015	Emisión de Acto Administrativo de convocatoria
Del 6 de octubre al 13 de noviembre de 2015	Difusión de la convocatoria a través de la página web www.seduca.gov.co
17 de noviembre de 2015	Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados
Del 18 al 24 de noviembre de 2015	Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.
Del 10 al 16 de diciembre de 2015	Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

Del 17 al 23 de diciembre de 2015	Expedición actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.
28 de diciembre de 2015	Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.
Cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2016.	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales, Secretarios de Educación o Alcaldes de Municipios no certificados. Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo expedidas por los Gobernadores o Alcaldes de entidades territoriales certificadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: www.seduca.gov.co a partir del 17 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 06 de octubre al 13 de noviembre de 2015, en la página web de la Secretaría de Educación: www.seduca.gov.co y demás medios que determine la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento, el que disponga la Secretaría de Educación mediante el formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 18 al 24 de noviembre de 2015; perfeccionándose la inscripción a través de la página web www.seduca.gov.co de la Secretaría de Educación .

ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando a uno de los dos solicitantes no le falte cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 10 al 16 de diciembre de 2015, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: www.seduca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de seleccionados, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano Docente radicando dicha solicitud en las taquillas de radicación ubicadas en la Secretaría de Educación, cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seduca.gov.co del 17 al 23 de diciembre de 2015.

Se dará comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen a partir del 17 al 23 de diciembre de 2015.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El docente o directivo docente que sea trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados vigencia 2015 – 2016, no podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá entregarse en la taquilla

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

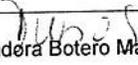
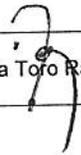
13 de nómina, piso 4 del Centro Administrativo Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del inicio del calendario académico del año 2016.

PARÁGRAFO: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, el nombre y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación

Projectó:  Mónica Beltrán Montoya	Revisó:  Diana Isadora Botero Martínez	Aprobó:  Adriana Lucía Toro Ramírez
---	--	--

Handwritten signature